



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-183 DE 2022
(marzo 29)

“Por medio de la cual se convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la vigencia 2021 en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,
Y

CONSIDERANDO,

- a. Que, por disposición constitucional, la función administrativa del Estado se construye sobre los intereses generales y se expresa con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- b. Que, el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, establece la necesidad de organizar las formas y los sistemas de participación ciudadana que faciliten el control de la gestión pública y sus resultados en los diferentes niveles administrativos.
- c. Que, la Ley 489 de 1998 sobre la “Organización y Funcionamiento de la Administración Pública”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y el Decreto N° 1499 de 2017 “Sistema de Gestión en entidades públicas”, diseñan instrumentos para involucrar a los ciudadanos en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, igualmente, como políticas en transparencia, acceso a la información pública, lucha contra la corrupción y la participación ciudadana en la gestión.
- d. Que debemos acoger las directrices del Decreto N° 2641 del 17 de diciembre de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y por la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos. Igualmente debemos acatar las instrucciones de la Circular Externa 000008 del 14 de septiembre de 2018 y 000006 de marzo 31 de 2020 de la Supersalud.
- e. Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** para el mejoramiento de la gestión en la calidad de la prestación de los servicios de salud, está comprometida con la comunicación pública de su gestión, y en el ejercicio de estrategias para promover una institución sólida, sostenible, competitiva, pero ante todo transparente y generadora de confianza, realizará la convocatoria de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas vigencia 2021.
- f. Que, la estrategia de rendición de cuentas de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, definida por su Gerencia, busca consolidarla como un proceso permanente que comprenda tanto la información clara y comprensible, como espacios institucionales de explicación y justificación de decisiones, acciones y resultados en el ciclo de la gestión pública; y en cuyas experiencias identificadas como acciones de diálogos, se encuentra la audiencia pública como espacio de interacción con los ciudadanos para que personas naturales y jurídicas en espacios democráticos de participación ciudadana accedan a determinada información pública.
- g. Que, manteniendo todas las medidas de cuidado y prevención a través de los protocolos de bioseguridad, para controlar la pandemia del coronavirus, se realiza la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para vigencia 2021 de forma presencial y de manera virtual a través de plataformas digitales y sociales.
- h. En mérito de lo anteriormente expuesto,



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-183 DE 2022
(marzo 29)

“Por medio de la cual se convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la vigencia 2021 en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar como fecha para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la vigencia 2021, el día Veintinueve (29) del mes de junio de 2022, correspondiente al periodo de gestión de la Gerencia de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, en el horario de 9:00 A.M a 12:00 P.M. de forma presencial y a través de la Página Web de la entidad, y desde los canales de comunicación disponibles para garantizar la participación de la ciudadanía, como redes sociales o los canales virtuales. Además, se publicará la convocatoria por lo menos 2 veces antes de la fecha con intervalo de al menos 10 días, en un medio de amplia circulación, con cobertura en la jurisdicción donde prestamos los servicios de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar e Invitar a los funcionarios de la Empresa a la Audiencia Pública, para atender las inquietudes que puedan generarse en los usuarios y ciudadanía en general sobre la prestación y gestión de los servicios prestados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**.

ARTÍCULO TERCERO: convocar y fomentar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la vigencia 2021 a la ciudadanía en general, entidades de control, Entidades Promotora de Salud, Instituciones Prestadora de Salud, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: Organizar la participación ciudadana mediante la presentación de preguntas o inquietudes de la ciudadanía, mediante la página web www.esehospitaladivinamisericordia.gov.co o mediante el formato establecido, el cual puede ser solicitarlo en la recepción de la Empresa ubicada en el barrio San José, Avenida

Colombia N° 13-146 Magangué Bolívar desde el día 1° al 15 de junio 2022 y remitirlo con sus inquietudes a la entidad vía correo electrónico esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com.

Las preguntas o inquietudes serán leídas y respondidas el día señalado para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de acuerdo a la fecha de recibido en la entidad.



ARTÍCULO QUINTO: Durante el desarrollo de la audiencia, se habilitarán canales virtuales o en línea de participación socializados previamente a través de todos los medios disponibles para permitir la participación ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué, Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.


NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY
Gerente

Asesora Jurídico Externo ELSY SAMPAYO BENAVIDES	Firma 
Asesor Jurídico Externo YURIS YOHANA LAZCANO CIFUENTES	

C.C. Archivo

Dirección: Barrio San José ave. Colombia N° 13-146- Tel: 6888223

Email: misericordia@esehospitaladivinamisericordia.gov.co - esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com